



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 3 de Septiembre de 2015

- ORDENANZA N° 2180/15 -

VISTO:

La nota N° 1306/15 de fecha 19 de agosto de 2015 del Departamento Ejecutivo Municipal;
Las gestiones realizadas por ante la Dirección Provincial de Responsabilidad Social Empresaria;

La Disposición N° 092/15, emitida por el Señor Director Provincial de Responsabilidad Social Empresaria;

La nota de fecha 31 de Agosto remitida por el Director del Centro Comunitario Rural Evangélico n° 3 de Andacollo y;

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha norma se aprueba la factibilidad de otorgar a esta Municipalidad un aporte económico no reintegrable en los términos de las Ley N° 2751 y la Resolución N° 337/12;

Que dicha asistencia asciende a la suma de pesos Cincuenta Mil Doscientos Siete (\$50.207);

Que dichos fondos se recibirán con afectación específica, a los fines de poder adquirir un "horno convector" destinado al Centro Comunitario Rural Evangélico N° 3 de esta Ciudad;

Que a los efectos de materializar dicho aporte deben cumplimentarse una serie de recaudos exigidos por la autoridad respectiva;

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante, dictar la norma legal pertinente conforme las facultades conferidas por el artículo 114° de la Ley 53;

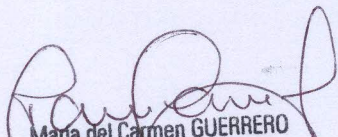
POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

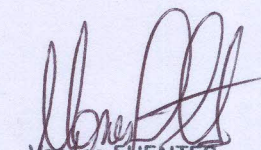
ARTICULO 1°: AUTORIZASE al Señor Intendente Municipal a suscribir el respectivo Convenio de Asistencia Financiera a favor de la Municipalidad de Andacollo, aceptando los fondos y aprobando el destino al objeto específico, en los términos y condiciones de la Disposición N° 092/15 emitida por el Señor Director Provincial de Responsabilidad Social Empresaria.- Dicho aporte económico no reintegrable por la suma de pesos Cincuenta Mil Doscientos Siete (\$ 50.207.-), que será utilizado para adquirir un "horno convector" destinado al Centro Comunitario Rural Evangélico N° 3 de la ciudad de Andacollo.-

ARTICULO 2°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS TRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 910.-


María del Carmen GUERRERO
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo




Vanesa FUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo